

Municipalidad de Balcarce Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Nº 46-B/2020, iniciado como consecuencia del reclamo efectuado por el Proveedor Ser Ambient SRL, y

CONSIDERANDO:

Que la misma reclama el pago de las facturas B N° 0003-15291 del 06/04/2019 de \$ 3.990,89, y factura N° 0003-17959 04/12/2019 de \$ 4.588,03, las cuales no fueron recepcionadas por la oficina de Compras del Hospital Subzonal.

Que los servicios facturados fueron efectivamente prestados.

Que dichas facturas no se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad (RAFAM) del Hospital Subzonal.

Que se trata de una deuda de ejercicios anteriores no registrada en la contabilidad del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal.

Que a fojas 4 del citado expediente la Contaduría del Hospital Subzonal informa la imputación presupuestaria a la que debió imputarse el gasto y que al cierre no existe saldo disponible suficiente en las partidas presupuestarias necesarias y según el Artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades no existen recursos disponibles.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 170/20

ARTICULO 1 Autorizase al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda contraida
y no registrada con Ser Ambient S.R.L por la suma de \$ 8.578,92 (Pesos
Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho con 92/100), según documentación obrante en el
Expediente Nº 46-B/2020
ARTÍCULO 2 Autorízase a la Contaduría del Hospital Subzonal de Balcarce a efec-
tuar el pago de la deuda indicada en el artículo primero
ARTÍCULO 3 Déjase establecido que el gasto, cuyo reconocimiento se autoriza por
la presente, debió haberse imputado en el Ejercicio de origen del mismo
de la siguiente manera:

Presupuesto 2019

Jurisdicción: Hospital Dr. Fossati



Municipalidad de Balcarce Concejo Deliberante